



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Privación de la Patria Potestad
Demandante	Sara Paola López Buitrago
N.N.A.	M.A.M.L.
Demandado	Dubán Andrés Moncada Marín
Radicado	05001 31 10 014 2022 00472 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderada judicial, se pretende adelantar demanda Verbal sumario de Privación de Patria Potestad, solicitud que una vez revisada debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

PRIMERO: Dará cumplimiento a los numerales 2° y 10° del Artículo 82 del Código General del Proceso, puesto que, en el acápite de notificaciones, frente a la demandante no reporta ninguna dirección, ni información al respecto y de las demás partes, lo presenta de forma incompleta.

SEGUNDO: Aportará el poder otorgado, dado que no fue arrimado con la demanda. Conforme los lineamientos del artículo 84 del código general del proceso.

TERCERO: Indicará cual es el domicilio de la menor, para efectos de determinar la competencia territorial.

CUARTO: informará el nombre de los familiares de la menor por línea materna y paterna, dando a conocer qué clase de vinculo tienen, quienes serán citados para ser escuchados en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

5

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0dbe66df71511a8ebcdca4db1b9d596722bcf847f63736c7c33ea21ec193660**

Documento generado en 01/09/2022 02:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>